



CTCP-10-00144-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

ANA MARIA TATIS BUSTOS

anatatis89@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004382 y 1-2019-006127

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	13 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-107-CONSULTA
Código referencia:	O-6-965
Tema:	Documentos de soporte

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Es viable que la entidad genere mediante un software los documentos de soporte y no los imprima, (Art. 124 y 128 del Decreto 2649/93) siempre que se deje evidencia en los comprobantes de contabilidad en dónde se encuentran los documentos que lo soportan (Art. 123 Decreto 2649/93); no obstante, debe asegurarse que en el momento en que sean requeridos los documentos de soporte, estos puedan ser impresos (Arts. 123 y 128 del Decreto 2649/93). Además, los documentos deben conservarse por diez años (Art. 28 del Código de Comercio).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

11



CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio de la presente solicito su ayuda en un caso que tengo con la empresa, quería saber si las empresas están obligadas a imprimir los comprobantes de egresos, en este caso es una inmobiliaria pero los manejan como TB, ya que así es como aparece en el software de SIMI, pero solo tienen guardado los soportes de las transferencias mas no los comprobantes, es decir están sin ningún consecutivo. Quisiera saber cuál es el artículo que si deben anexarse a este soporte.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A la fecha de respuesta de esta consulta (febrero de 2019) siguen vigentes los artículos 123, 124 y 128 del Decreto 2649 de 1993 a los que de manera posterior se hace referencia.

Mediante consulta 2018-1099, el CTCP manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo descrito en los artículos antes mencionados, es viable que la entidad consultante genere mediante un software los documentos de soporte y no los imprima, (Art. 124 y 128 del Decreto 2649 de 93), siempre que se deje evidencia en los comprobantes de contabilidad en dónde se encuentran los documentos que lo soportan (Art. 123 del Decreto 2649 de 1993); no obstante, debe asegurarse que en el momento en que sean requeridos los documentos de soporte, estos puedan ser impresos (Art. 123 y 128 del Decreto 2649 de 1993).

A continuación se transcriben los artículos 123, 124, y 128 del Decreto 2649 de 1993:

***“Art. 123. Soportes.** Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.*

*Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad **respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia,** conservarse archivados en orden cronológico **y de tal manera que sea posible su verificación.***

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

21



Art. 124. Comprobantes de contabilidad. *Las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquel donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente.*

*Dichos comprobantes deben prepararse **con fundamento en los soportes, por cualquier medio** y en idioma castellano. (...)*

Art. 128. Forma de llevar los libros. *Se aceptan como procedimientos de reconocido valor técnico contable, además de los medios manuales, **aquellos que sirven para registrar las operaciones en forma mecanizada o electrónica**, para los cuales se utilicen máquinas tabuladoras, registradoras, contabilizadoras, computadores o similares.*

El ente económico debe conservar los medios necesarios para consultar y reproducir los asientos contables.
(...) (Negrilla y subrayados fuera del texto)

Además, le sugerimos revisar el tema de valor probatorio de los documentos electrónicos, para lo cual debe revisar la consulta 2015-326, en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2015

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-004382

Para: **anatatis89@hotmail.com**

2-2019-005988

ANA MARIA TATIS BUSTOS

Asunto: Consulta 2019-107

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-107

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-107 Documentos de soporte env LVG ref.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v19



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-006127

Para: **anatatis89@hotmail.com**

2-2019-005987

ANA MARIA TATIS BUSTOS

Asunto: Consulta 2019-107

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-107

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-107 Documentos de soporte env LVG ref.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18

